



Parques Nacionales Naturales de Colombia
SAF - Grupo de Contratos



MINAMBIENTE

AUTO N° 057

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone que “...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos” .

Que en el Decreto 3572 de 2011, se establece como una de las funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un sistema de Parques Nacionales Naturales completo ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Parques Nacionales Naturales tiene como funciones principales las de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la Nación, así como la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 indica *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



Que mediante el Decreto 1567 de 1998 se estableció el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En el artículo 19, del mencionado Decreto, señala que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Con la presente contratación Parques Nacionales Naturales de Colombia, procura dar cumplimiento a las finalidades establecidas Decreto 1567 de 1998:

- a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.
- b) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados
- c) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades
- d) Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

Mediante la Resolución No. 1080 de 2014 se establecieron las funciones del Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre ellas está la de, "implementar políticas, programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, bienestar laboral e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad y dirigir su gestión".

El artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 del 2015 indica: "Las entidades públicas, **en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:**

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. (...)"

Aunado a lo anterior, el artículo 29 del Decreto 784 de 1989, establece: "Artículo 29º.- Los servicios de recreación social. Los servicios de recreación social que adelanten las cajas de compensación familiar, estarán orientados por las siguientes finalidades principales:

1. Prestar servicios de recreación y turismo social.
2. Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.
3. Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
SAF - Grupo de Contratos



. 057

4. *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.*

Es importante precisar que uno de los objetivos de toda entidad Pública es la generación de condiciones que hagan posible un desempeño eficiente y eficaz de los servidores públicos, y para ello se deberá orientar y gestionar integralmente planes, programas y procesos de selección, evaluación del desempeño, desarrollo de la carrera, capacitación y bienestar social.

Que el desarrollo del plan anual de bienestar en Parques Nacionales Naturales de Colombia comprende un proceso que contiene programas, condiciones y actividades de crecimiento personal y grupal que favorecen el desarrollo del equipo de trabajo y que tienen como fin último el bienestar personal, es decir la plenitud de sentirse bien con sí mismo y con los demás, alcanzado un equilibrio en los ámbitos laborales, personales y familiares.

De conformidad con lo anterior Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del Grupo de Gestión Humana, en la vigencia de 2015 aplicó la encuesta de necesidades de bienestar, y efectuó la evaluación de las actividades desarrolladas en años anteriores los cuales arrojaron diferente tipo de información para así generar la formulación del Plan de Bienestar para la vigencia 2016.

Que mediante Resolución 0104 del 15 de marzo del 2016 se adoptó el *Plan de Bienestar social e Incentivos 2016 de Parques Nacionales Naturales de Colombia*.

Parques Nacionales Naturales de Colombia actualmente cuenta con la Caja de Compensación CAFAM, CAFAM entidad privada sin ánimo de lucro que cumple funciones de seguridad social cuya experiencia y trayectoria es de más de 55 años en los que ha generado diferentes líneas de negocio enfocadas principalmente en la satisfacción de las necesidades de sus usuarios y afiliados.

La Caja de Compensación CAFAM entidad privada sin ánimo de lucro de redistribución económica y naturaleza solidaria, identificada con NIT 860.013.570-3, la cual goza con personería jurídica conferida mediante Resolución No.2731 de 1957 proferida por el Ministerio de Justicia, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del Libro.

Su gestión la desarrolla a través de la Administración de Recursos y **la Prestación de Servicios Sociales**, que permiten redistribuir el ingreso y generar oportunidades de desarrollo integral para los colombianos, a partir de un amplio portafolio de servicios sociales que satisfacen necesidades fundamentales en condiciones de dignidad.

Aunado a lo anterior, CAFAM es una entidad idónea y con alta experiencia en la prestación de servicios sociales contempla tanto los servicios que desarrolla la Caja a través de sus unidades: Recreación y deporte, turismo, convenciones y eventos, salud, droguerías, seguros, educación, cultura, créditos, vivienda y subsidios. Reúne las características que se requieren para la ejecución del objeto contractual, en primer lugar porque es la Caja de Compensación a la cual se encuentra afiliado Parques Nacionales Naturales de Colombia, segundo porque tiene alta experiencia en temas relacionados con actividades de bienestar, incentivos, clima organizacional, entre otros, y tercero porque ha ejecutado de forma satisfactoria el plan de bienestar social laboral de diversas entidades del sector público.

Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere la contratación directa de una Entidad de Seguridad Social, cuya función sea brindar actividades de recreación, deportivas y de esparcimiento a los trabajadores, para cumplir las disposiciones precitadas, y además que sea un verdadero experto en las actividades a realizar.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



Que el servicio a contratar comprende el desarrollo de programas de protección y servicios sociales y de bienestar organizacional y clima laboral a los servidores públicos y sus familias

Para lo anterior, se contratará con fundamento en lo establecido en los presentes estudios previos, a la Caja de Compensación CAFAM, a la que se encuentra afiliada Parques Nacionales Naturales de Colombia; entidad idónea y con amplia experiencia, para el desarrollo del objeto a contratar y ejecución de las obligaciones previstas, a través de la modalidad de contratación directa conforme a lo dispuesto por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con observancia al cabal cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficiencia y transparencia.

Con la contratación que se solicita el Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia busca dar cumplimiento al programa de bienestar con la siguiente descripción de actividades: **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** Elaborar e implementar el Plan de bienestar Social e incentivos de Acuerdo con la normatividad vigente y las directrices definidas para tan fin. **ACTIVIDAD DESAGREGADA:** "PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES", cuyo objeto es "Proponer y desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas, conforme a los resultados del diagnóstico de necesidades y los lineamientos definidos para tal fin", **ACTIVIDAD 1. DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y VACACIONALES y ACTIVIDAD 2. ARTÍSTICOS Y CULTURALES.**

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales....(...)"

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de servicios de apoyo operacional y logístico cuyo objeto es: "Contratar los servicios de apoyo operacional, logístico y técnico en la implementación del Plan de Bienestar Social, dirigido a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$29.999.611) M/CTE.** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 11416 del 20 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.-El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar que los escenarios deportivos propuestos estén en excelente estado, acordes a las disciplinas a realizar, con las medidas técnicas reglamentarias y la debida demarcación y señalización requeridas para las competencias.
- Garantizar que la sede propuesta tenga una capacidad mínima de 40 personas durante las fechas definidas
- Garantizar que la sede propuesta cuente con servicio de baños dotados de sanitarios, lavamanos en óptimas condiciones.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
SAF - Grupo de Contratos

057



MINAMBIENTE

- Garantizar que en la sede se puedan adquirir diferentes opciones de alimentos y bebidas para los eventos que se realicen.
- Garantizar que la sede cuente con servicio de cafetería y restaurante para el consumo de alimentos y bebidas en horarios flexibles.
- Prestar la atención personalizada si es requerida, asesoría y seguimiento en la ejecución de las actividades a realizar, retroalimentación permanente y realización de los ajustes necesarios de acuerdo a las sugerencias de los responsables de Parques para los temas contratados.
- Mantener los precios de los servicios ofertados para las personas que participen en el evento.
- El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá realizar la facturación conforme a los servicios efectivamente prestados a PARQUES durante el desarrollo del evento, en el marco de las condiciones del contrato.
- El contratista debe presentar la radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial acorde con los lineamientos de la Ley 1503 de 2011 demás normas concordantes.
- Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.

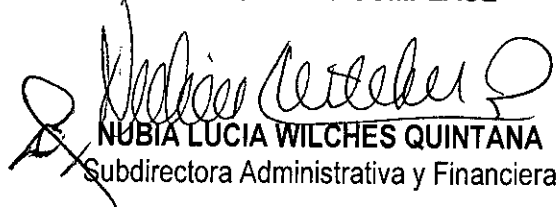
ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 – 81, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.parquesnacionales.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

28 SEP 2016



Elaboró: José Guerrero - Abogado Grupo de Contratos
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co